

República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.902 / 2013.-

ZAPALLAR, 12 de Noviembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

 / Contrato de prestación de servicios suscrito por la llustre Municipalidad de Zapallar y don Jorge Alexander Hidalgo Salas, de fecha 12 de Noviembre de 2013.

 / Decreto de Alcaldia N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1º APRUEBASE contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don JORGE ALEXANDER HIDALGO SALAS, según detalle:

En Zapallar, a 12 de Noviembre del año 2013, comparece por una parte la llustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0; ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaiso; y por la otra parte comparece don JORGE ALEXANDER HIDALGO SALAS, chileno, cédula nacional de identidad Nº 6.510.600 de domiciliados para estos efectos en Compareción de Securio de Compareción de la compareción de presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don JORGE ALEXANDER HIDALGO SALAS para ejecutar la prestación de "COORDINAR MONTAJE Y ENTREGAR EL APOYO REQUERIDO EN TRABAJOS DE AVANZADA DE PREPARACIÓN DE CEREMONIAS Y ACTOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES MUNICIPALES 2013" /

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JORGE** ALEXANDER HIDALGO SALAS la suma mensual de \$ 511.111.-(quinientos once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO E INSPECCIÓN, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Diciembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

> En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado del Departamento de Recursos Humanos.

> CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios reseñados en la cláusula primera del presente instrumento fuera de su horario normal de funciones, debiendo la Unidad Técnica verificar el cumplimiento de tal circunstancia, y entregar los elementos, la información respectiva y todos los antecedentes necesarios para cumplir la labor encomendada.

> El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la llustre Municipalidad de Zapallar, y en especial al Encargado de Tránsito e Inspección, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

> El prestador deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

> QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de

- 1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la
- 2. Observar estrictamente el principio de probidad.
- 3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- 4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
- 5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la prestación de servicio, con el uniforme limpio y ordenado, usando la credencial que lo identifica durante la prestación de servicio.
- 6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
- 7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

- 1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que
- 2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de
- 3. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
- 4. Cooperar con la limpieza del entomo y hacer cumplir lo exigido en las ordenanzas municipales (prohibición de picnic, mascotas, motos, etc.)

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vinculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vinculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don JORGE ALEXANDER HIDALGO SALAS, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto cuenta: 215.21.04.004.003.001: denominado "Actividades Municipales". 2°

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANA VARAS CUEVAS Municipal (S) Secrétaria

C: CONTRATOS 2013 / D.A. Nº 4902,2013

DISTRIBUCION:

1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.

PECLIRSOS HUMAN DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

3.-**INTERESADO**

4.-

OFICINADE TRANSPARENCIA ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / /SEC / pfc.

3

S COX URREJOLA

Alcalde: